Estado del Pan.º Vio el Estado del Pozito desta Ciudad de la semana que espiro en ocho del Corriente por el que Consta haverse Consumido en dha semana Seiscientas Cincuenta y siete arrovas de Azeite de la antigua quedando Existente dos mil quinientas Cincuenta y quatro, que se han Comprado esta semana trescientas ochenta y Cinco arrovas de Atreze y tres quartillos, y à Catorze r.s por lo que à Existente se seiscientas Cinco arrovas de la Cosecha nueva, y mil quinientas quatro fanegas de Trigo de la misma especie, Esperando en dho Estado lo que Cada Abastecedor ha sacado, y que Jph Chavarri ha sacado de la Casa Otra Semana y la antecedente: Tenido dho por esta Ciudad Acuerda que sea en su Inteligencia, y que Mediante no haver sacado Jph Chavarri, por el Caballero Diputado del Pozito se Examine si Amasa o no, para Vista pida a la real Justicia lo que entre por justo con Jose Vicencio de los Acuerdos desta Ciud.d y Providencias de la Real Justicia

Vaja de Precio del Azeite

Dixeron que Visto el Ayuntamiento las Certificaciones de Diego Gomez Abastecedor de Azeite de lo Consumido en los meses de Junio y Julio proximo, y la Ultima Certificacion de Compras, la Ciudad dijo, que respecto à que echa la Cuenta de la Cosecha vltima Compra y Existencia se Certifica se Compra atreinta y quatro r.s la Quedando en el dia segun el vltimo Estado Quatrocientas treinta y tres Correspondiendo Especie de Azeite por Ciento que se arma el Abastecedor Pr.o dijo Atreze Quarta cada libra, Acuerda que por ora y sin perjuicio de que con mayor Inteligencia se reduzca el mirada la Cuenta con mayor prolijidad se reduzca el precio à mayor veneficio de este publico se le haga saver al Abastecedor que desde el dia de mañana Onze de este deve dar la libra de Azeite à Diez y seis quartillos, y que todas las Compras se hagan con la Intervencion de los Caballeros Comisarios à quienes encarga

Pesos y Pesas

Intervengan en ellas

Vigne un Memorial de Fran.co Munoz Arrendador de los Pesos y medidas, en que dice se le haga saber que ala Vendedores de Melones y otra Genero que se sirvan de Pesas de Piedra les entregue las de fierro que acorre pondiencia y proporcion les pertenezca, y respecto à que de Cinco quintales hasta libra y media pesa viendo por de quatro Mrs, Consede por Cumplir con el Decreto desta Ciudad Esta prompto à entregarles dhas Pesas pero con la Condi